|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/Dec.3 |
| EP | **Programa de las  Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 7 de enero de 2020  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Decisión adoptada por la tercera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

MC-3/3: Códigos del Sistema Armonizado

*La Conferencia de las Partes*

1. *Solicita* a la Secretaría que, en colaboración con la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante “Asociación sobre Productos”) y expertos en la materia:
2. Prepare un proyecto de documento de orientación que incluya:

i) En relación con los productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A del Convenio, una lista de posibles códigos de nomenclatura aduanera de más de seis dígitos que pudiesen usar las Partes;

ii) En relación con los productos con mercurio añadido no incluidos en el anexo A del Convenio, una recopilación de los ejemplos ofrecidos por expertos nacionales de códigos de nomenclatura aduanera de más de seis dígitos que utilicen actualmente las Partes;

iii) Ejemplos de buenas prácticas en los que el uso de códigos de nomenclatura aduanera en el plano nacional se haya complementado con el uso de otros instrumentos de control a los efectos de la aplicación de disposiciones relativas al comercio las enunciadas en el artículo 4 del Convenio;

1. Evalúe si la formulación posterior de códigos armonizados de seis dígitos códigos sería un complemento útil de los resultados de la labor realizada con arreglo al apartado 1 a) i) de la presente decisión en el caso de los productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A o con arreglo al apartado 1 a) ii) en el caso de los productos con mercurio añadido no incluidos en el anexo A. En la medida de lo posible, la evaluación incluirá varios ejemplos del uso de esos códigos en relación con productos con mercurio añadido incluidos y no incluidos en el anexo A, teniendo en cuenta la experiencia de otros convenios internacionales sobre el medio ambiente en relación con esos códigos;
2. *Solicita también* a la Secretaría que:
3. Distribuya entre todas las Partes, Estados que no son Partes y otros interesados, en especial las organizaciones pertinentes, una convocatoria abierta para la designación de expertos familiarizados con el uso de códigos aduaneros nacionales para que participen en el proceso abierto;
4. Pida a esos expertos que presenten sus comunicaciones antes del 31 de marzo de 2020; esas comunicaciones deberían incluir información pertinente para la labor relativa a los párrafos 1 a) i) a iii) de la presente decisión;
5. Prepare, en colaboración con la Asociación sobre Productos, un proyecto de informe sobre los tres elementos mencionados en el párrafo 1 a) de la presente decisión;
6. Publique el proyecto de informe en el sitio web del Convenio, e invite a las Partes y otros interesados a formular observaciones antes del 30 de enero de 2021;
7. Revise, en colaboración con la Asociación, el proyecto de informe, teniendo debidamente en cuenta las aportaciones de las Partes y otros interesados;
8. Presente la versión definitiva del informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para su examen.